



MLPV/ABH/XGF/spp B11/Ref.: 5465/10 CONCEDE A GRÜNENTHAL CHILENA LTDA., EL REGISTRO SANITARIO N° F-18.402/10, RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO PALEXIS RETARD COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 100 mg.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Grünenthal Chilena Ltda., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 30° letra a) del D.S. 1876/95 del Ministerio de Salud para el producto farmacéutico **PALEXIS** RETARD COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 100 mg, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado a granel por Farmaceutici Formenti S.p.A., Vía di Vittorio 2-21040 Origgio, Italia, envasado por Formenti S.p.A., Vía di Vittorio 2-21040 Origgio, Italia y/o Grünenthal GmbH, Zieglerstrasse 6,52078, Aachen, Alemania y/o Grünenthal GmbH, Zweifaller Strasse 112, 52224, Stolberg, Alemania, procedente y en uso de licencia de Grünenthal GmbH, Alemania; el Certificado de Libre Venta correspondiente; el Oficio Ordinario Nº 1575 de fecha 22 de junio de 2010; la carta respuesta de fecha 24 de junio de 2010; el acuerdo de la Octava Sesión del Grupo de Trabajo para Evaluación de Productos Farmacéuticos Nuevos, de fecha 28 de septiembre 2010; el Informe Técnico respectivo; v

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Estupefacientes, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, y 404 del 1983, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del DFL. N° 1 de 2005, y las facultades delegadas por la resolución N° 2291 de 2009, del Instituto de Salud Pública de Chile dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº F-18.402/10, el producto farmacéutico PALEXIS RETARD COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 100 mg, a nombre de Grünenthal Chilena Ltda., para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado a granel por Farmaceutici Formenti S.p.A., Vía di Vittorio 2-21040 Origgio, Italia, envasado por Formenti S.p.A., Vía di Vittorio 2-21040 Origgio, Italia, envasado por Formenti S.p.A., Vía di Vittorio 2-21040 Origgio, Italia y/o Grünenthal GmbH, Zieglerstrasse 6,52078, Aachen, Alemania y/o Grünenthal GmbH, Zweifaller Strasse 112, 52224, Stolberg, Alemania, procedente y en uso de licencia de Grünenthal GmbH, Alemania, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado bajo el régimen de producto terminado por Novofarma Service S.A., ubicado en Victor Uribe Nº 2280, Quilicura, Santiago; con acondicionamiento local efectuado por Instituto Bioquímico Beta S.A., ubicado en Avda. Las Américas Nº 580, Cerrillos, Santiago, de acuerdo al convenio vigente entre las partes. El acondicionamiento local, cuando corresponda, consistirá en transformar envases de venta a público en envase clínico, reestuchar, reemplazar o incorporar el folleto de información al paciente y sello de seguridad, para dar cumplimiento a lo estipulado en normativa vigente; el producto será distribuido por Novofarma Service S.A., por cuenta de Grünenthal Chilena Ltda., como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:





## Cada comprimido recubierto contiene:

## Núcleo:

Tapentadol clorhidrato	116,480 mg
(equivalente a 100 mg de Tapentadol)	_
Hipromelosa 100.000 mPa.s	100,000 mg
*Celulosa microcristalina silicificada	305,250 mg
Estearato de magnesio	3,000 mg

## Recubrimiento:

\*\* Recubrimiento polimérico (Opadry amarillo 33G32826) 15,000 mg

\*\* Composición recubrimiento polimérico (Opadry amarillo 33G32826):

Hipromelosa 6 mPa.s	6,164 mg
Lactosa monohidrato	3,185 mg
Talco	2,055 mg
Macrogol 6000	1,541 mg
Propilenglicol	0,514 mg
Dióxido de titanio E171	1,461 mg
Óxido de hierro, amarillo	0,080 mg

<sup>\*</sup> Composición celulosa microcristalina silicificada Celulosa microcristalina 98% Dióxido de silicio coloidal anhidro 2%

c) Período de eficacia Provisorio: 24 meses, almacenado a no más de 30°C.

"Déjase establecido, que de acuerdo a lo señalado en el punto 3 de la Resolución Exenta Nº1773/06, deberá presentar los resultados del estudio de estabilidad a tiempo real para respaldar el periodo de eficacia provisorio otorgado, en un plazo máximo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución".

d) Presentación:

Venta Público: Estuche de cartulina impreso, debidamente sellado, que

contiene blister de papel/PET/aluminio – PVC/PVDC, de color blanco opaco, con 3 a 12 comprimidos recubiertos,

más folleto de información al paciente.

Envase clínico: Estuche de cartulina impreso, debidamente sellado, que

contiene blister de papel/PET/aluminio - PVC/PVDC, de color blanco opaco, con 10 a 100 comprimidos recubiertos,

más folleto de información al paciente.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLÍNICO SÓLO PARA ESTABLECIMIENTOS MÉDICO-ASISTENCIALES" y "SUJETO A CONTROL DE ESTUPEFACIENTES" además de una estrella de color roja y dispensarse bajo las condiciones reglamentarias correspondientes.

e) Condición de venta: "BAJO RECETA CHEQUE EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".





- 2.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, teniendo presente que en los rótulos de este producto se individualizará primero la denominación **PALEXIS**, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico **TAPENTADOL**, en caracteres claramente legibles, debiendo incluir además en los rótulos la leyenda en letras negras sobre fondo blanco "Sujeto a Control de Estupefacientes" y una estrella de cinco puntas de color roja y de tamaño no inferior a la sexta parte de su superficie principal, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49° y 52° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos y en el Art. 19° del Reglamento de Estupefacientes.
- 3.- La indicación aprobada para este producto es: "Indicado para el manejo del dolor crónico, moderado a severo en pacientes mayores de 18 años con osteoartritis de rodilla, lumbalgia y neuropatía diabética que requiere terapia analgésica de acción central".
- 4.- El producto **PALEXIS** y su principio activo TAPENTADOL son estupefacientes y están sujetos a las disposiciones legales que establece el Reglamento de Estupefacientes, decreto supremo N° 404 de 1983 del Ministerio de Salud, las cuales deben considerarse y respetarse fehacientemente.
- 5.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 6.- Grünenthal Chilena Ltda., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución en los Laboratorios Externos de Control de Calidad de propiedad de Instituto Bioquímico Beta S.A. y/o M. Moll y Cía. Ltda. y/o Condecal Ltda., según convenio notarial de prestación de servicios, quienes serán responsables, cuando corresponda, de la toma de muestras del producto a analizar, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Grünenthal Chilena Ltda., como propietario del registro sanitario.
- 7.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud.

8.- Grünenthal Chilena Ltda., deberá comunicar a este Instituto la distribución de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

DISTABLICION

DI

DH. RATRICIO HUENCHUÑIR GÓMEZ JEFE BEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

ANDTESE Y COMUNÍQUESE

- Interesado
- Gestión de Clientes
- Unidad de Procesos
- Subdepto. Estupefacientes y Psicotrópicos
- Archivo

Transcrito Fletmente Ministro de Fe